

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 119/2021
Y SU ACUMULADA 128/2021**

**PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA VIGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA Y PODER EJECUTIVO
FEDERAL**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de quince de agosto de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad y su acumulada al rubro indicadas.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de agosto de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada, en la que se determinó lo siguiente:

“PRIMERO. Es parcialmente procedente y **fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada respecto del artículo 38 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, reformado mediante el DECRETO No. 289, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, en términos del considerando IV de esta decisión.

TERCERO. Se declara la **invalidez** del DECRETO No. 289 mediante el cual se aprueban diversas reformas a la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California; asimismo se aprueba la reforma al artículo 38 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con los considerandos V y VI de esta determinación.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese, haciéndolo por medio de oficio a las partes; y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido”.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 119/2021 Y SU ACUMULADA 128/2021

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 44¹, en relación con el 59² y 73³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena notificar por oficio a las partes**, además, publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**, en el **Periódico Oficial del Estado de Baja California** y en el **Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y a la Fiscalía General de la República mediante MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.

En ese orden de ideas, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de mérito, a la Fiscalía General de la República**, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁵ del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **3393/2023**. Asimismo, de conformidad con el

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

numeral 16, fracción I⁶ del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁷.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de nueve de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad 119/2021 y su acumulada 128/2021, promovidas por Diversos Diputados Integrantes de la Vigésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Baja California y el Poder Ejecutivo Federal.

Conste.
CAGV/PTM

⁶ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; [...]

⁷ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/08/2023T20:32:40Z / 16/08/2023T14:32:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	e3 af 6c 55 eb e5 1e 0f 3c 4f bd 94 06 59 45 42 09 66 31 1a 81 e2 2b 00 ad 32 fc 0e ac e0 c7 4e cc 52 f7 c3 4e 7c c0 d9 15 0e 16 39 20 24 fb ad 41 15 73 6f cf 61 2a d7 c8 d9 35 48 02 05 1a 24 32 c5 bb 00 ec 81 8a 32 f7 6b ee 7b 9d 7e d6 7c 3d 38 bb 27 f4 f0 6a 1d ac a0 f3 8d ac 42 fb 7a 17 37 8f 1b 4f 67 ac 01 2b 66 65 dc 42 e5 6e c3 58 7e d5 67 fc 52 c3 c8 99 c8 b0 cb d5 ed 15 32 6f 5b 9c 1e 2f 17 f6 f3 44 59 9e 72 fe 58 77 cf a4 a5 e4 cd d1 bc 20 59 8d cb cb 79 22 b4 ef 2a 9d 4d 9f c8 ef 33 4e 91 3a 67 e6 24 88 79 19 93 b6 b7 15 7c d2 fe 0c e3 f7 c7 c2 0c 7b bd f7 ad d0 00 31 80 24 fd 5a f1 70 77 9f 1f ab de 52 61 be 46 2e 4f fa 34 31 ae 8b bb bc df 36 2a 48 6e 81 6c c0 a1 1e d0 a3 8a 88 4e 99 d8 5a 53 6a 89 35 a4 cc 0a b0 3f f5 d9 2d f3 35 88 f1 a8 f5 5d			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/08/2023T20:32:40Z / 16/08/2023T14:32:40-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/08/2023T20:32:40Z / 16/08/2023T14:32:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6106741			
	Datos estampillados	F869A7B5B4BE2E2A7AF2BF7270F4960BDE2A99EF6683E7184BA0E3B49CCB86E1			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/08/2023T18:32:12Z / 15/08/2023T12:32:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	96 ea 3f 80 cf cd 8a 4e b2 59 98 e5 c6 ce 0d fd d2 c2 ea c2 cd 5a ae ae 20 8f 14 5f cf b6 cb de ce 08 0e 98 a3 dd 34 13 a6 d8 db 62 73 bb d4 a7 1c 7f 66 4c c8 4f 3b 29 f3 ec 4c dd 62 fc b5 ac 69 14 bc 89 5d f7 ab 2a ea 0d 71 57 b5 0b 2a 74 d3 e3 f3 c7 cb ed 82 6e 1e 0f 71 60 1f a2 32 10 6a a7 3b 01 f2 26 86 cf 31 e0 80 31 22 52 16 47 d5 b3 0a 18 7b d2 2f 71 9d db 82 c2 0f 97 1a 53 bb ca 63 07 32 ee 62 ec 76 30 d3 8d 89 c9 b7 0c da c6 ab af 8e 3d a0 d6 4c 01 a9 82 08 52 fd 05 5f 1a 02 fb 75 ec a0 bd 49 16 dc 68 89 5e 53 51 a6 6f 36 09 aa ab 9f 1c a8 21 0d e1 bc bf f9 63 01 ee 8e 80 be f1 fc 5f 5b ef d8 21 0a 31 c5 ef ff 11 9c 43 90 df 43 79 56 31 09 2a 1c 57 a0 e7 e1 e3 72 61 02 88 81 53 bf 7b 7c 49 c4 a0 db a2 20 f2 7f 7a 18 3c 10 44 ed 5d ca 2f ae 95 38 65			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/08/2023T18:35:16Z / 15/08/2023T12:35:16-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/08/2023T18:32:12Z / 15/08/2023T12:32:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6100362			
	Datos estampillados	4117F2CC4EA3E64684E9963727A59201A762D13F4A8ED798CCC78A699DEF93CA			